

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.

Nosotros, HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como “LA UPNFM”, nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario y ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No.1101-1961-00085 y de este domicilio actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT) nombrado mediante Acuerdo No.121-2018 de fecha 22 de marzo del 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como “EL INSTITUTO” ; Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan celebrar el presente convenio de Cooperación , de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:

**CONSIDERANDO 1:** Que “LA UPNFM”, según lo estipulado en el capítulo II, artículo de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

**CONSIDERANDO 2:** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas.



**CONSIDERANDO 3:** Que tanto “LA UPNFM” como “EL INSTITUTO” poseen valiosos recursos humanos en el campo académico y administrativo, personal altamente calificado para los cometidos que imponen el carácter y naturaleza de ambas entidades públicas y que los desafíos académicos actuales hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones de educación superior.

**CONSIDERANDO 4:** Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el ámbito académico son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos comunes las partes se Comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativas, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
4. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes, incluyendo el seguimiento, acompañamiento, programas de evaluación y de acreditación, programas de diseño, desarrollo y evaluación



5. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución, siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.
6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianza estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.
7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
8. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
9. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La gestión de este convenio marco de cooperación implicará la suscripción de convenios específicos o intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en los cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales, requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.



**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución.



3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

El inciso 3) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos de desarrollo, de seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA:** El personal asignado por “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de “EL INSTITUTO” a la Gerencia de Planeamiento y desarrollo de Producto y en el caso de “LA UPNFM” a la Rectoría con copia al Instituto de Cooperación y Desarrollo.



**CLÁUSULA OCTAVA:** “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

**CLÁUSULA NOVENA:** Este Convenio Marco de cooperación tendrá una duración de 3 años a partir de fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo similar previa notificación por escrito de las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, quedando un ejemplar para cada institución signataria, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de Enero del dos mil diecinueve (2019).



**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
“EL INSTITUTO”



**HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**  
“LA UPNFM”



